

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandante presentó impulso procesal solicitando dar cumplimiento a lo ordenado en audiencia del 16 de noviembre de 2022, Sirvase proveer.

Barranquilla, 15 de febrero de 2024

La secretaria,

PILAR CABRERA NARANJO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla 15 de febrero del 2024

Radicación No. 08001-31-05-008-2022-00070-00

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ANDRES MANUEL BUELVAS GUZMAN

DEMANDADOS: ESTACION DE SERVICIOS SERVICAMPESTRE
LTDA Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital encuentra el despacho que la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar, Córdoba y Sucre, devolvió toda la documentación radicada el 29/06/2023 para la valoración del señor(a) BUELVAS GUZMAN ANDRES MANUEL con C.C No. 73550255, en virtud de que se hace necesario allegar la siguiente documentación:

- “1. Autorización para revisar la historia clínica del paciente.*
- 2. Análisis de puesto de trabajo psicosocial, requisito indispensable para la determinación del origen de acuerdo a la normativa vigente.*
- 3. Recibo de consignación de honorarios a nombre de la Junta Regional de Calificación de Invalidez, por valor de un Salario Mínimo Legal Mensual vigente Artículo 2.2.5.1.16. Honorarios. “Las juntas regionales y nacional de calificación de invalidez recibirán de manera anticipada por la solicitud de dictamen, sin importar el número de patologías que se presenten y deban ser evaluadas, el equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente de*

conformidad con el salario mínimo establecido para el año en que se radique la solicitud, el cual deberá ser cancelado por el solicitante".

(...)

6. Formulario de solicitud de dictamen diligenciado por el Juzgado"

Es menester indicar que el formulario de solicitud de dictamen, el cual tiene que ser diligenciado por el Juzgado, ya reposa dentro del expediente digital.

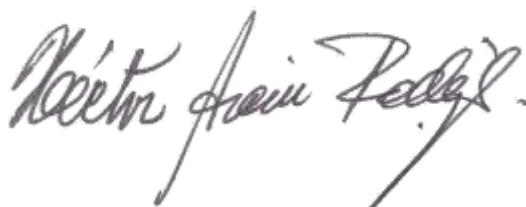
Conforme a lo anterior y con el fin de continuar con el proceso se requerirá a la parte interesada con el fin de que procedan de conformidad, aportando la documentación requerida por la Junta en mención, esto es, *la autorización para revisar la historia clínica del paciente; Recibo de consignación de honorarios a nombre de la Junta Regional de Calificación de Invalidez y Análisis de puesto de trabajo psicosocial.*

Conforme a los anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte interesada para que en el término de 10 (diez) días contados a partir de la notificación de esta providencia, procedan de conformidad, aportando la documentación requerida por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar, Córdoba y Sucre, esto es, *la autorización para revisar la historia clínica del paciente; Recibo de consignación de honorarios a nombre de la Junta Regional de Calificación de Invalidez y Análisis de puesto de trabajo psicosocial.*,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ

JUEZ